



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Martes, 16 de diciembre de 2003

Número 244

## Sumario

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 3 de diciembre de 2003, del Director, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del "II Concurso Periodístico de Información Estadística", convocado por Resolución de 15 de mayo de 2003 (B.O.C. nº 103, de 2.6.03).

Página 20024

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de octubre de 2003, por la que se modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Capellanía de Arrecife (Lanzarote).

Página 20025

Orden de 29 de octubre de 2003, por la que se modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Andén Chavocos de Los Realejos (Tenerife).

Página 20025

Orden de 29 de octubre de 2003, por la que se concede denominación específica al Instituto de Educación Secundaria de Corralejo (La Oliva).

Página 20026

Orden de 25 de noviembre de 2003, por la que se actualiza la configuración de los Colectivos de Escuelas Rurales y los centros que los integran en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 20026

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de diciembre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de noviembre de 2003, relativo a la adaptación del Plan General de Ordenación de Tinajo (Lanzarote).

Página 20029



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 19 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo al suministro de tres vehículos todoterreno con destino a la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

Página 20030

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio de 28 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias del Instituto Canario de Ciencias Marinas.

Página 20030

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación a Jesús Sánchez Bordon de la solicitud formulada por Juana Emilia Jiménez Dávila, que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Lomo Las Brujas, 9, bloque 8, piso 11, B, cuenta nº 811/374, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria).

Página 20031

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación a Juan Francisco Suárez Suárez de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Carmen Delia Ramírez Betancor de la vivienda sita en bloque 3, portal 7, cuenta nº 971/46, Grupo Mirador del Valle, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 20031

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación a José Casimiro Gutiérrez de la solicitud formulada por Felisa Alonso Alonso, que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Fernando Sagasetta, 49, piso 2º, letra A, cuenta nº 974/48, Grupo Jinámar VII, término municipal de Telde (Gran Canaria).

Página 20031

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación a Agustín Morales Tejera de la solicitud formulada por Gloria Vega García, que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Jamaica, 4, 3º, letra A, cuenta nº 991/45, Grupo Residencial Las Rosas, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).

Página 20032

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación a David Santana Peña, de la solicitud formulada por Concepción Ávila Gil, que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Gran Canaria, 128, dúplex 14, cuenta nº 7009/50, Grupo 50 Viviendas Puerto del Rosario, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Página 20032

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2003, sobre notificación de Orden Departamental, recaída en el expediente sancionador S-16/00, dirigido a la entidad Agrupación de Autoconstructores de Viviendas Aure, al hallarse en ignorado domicilio.

Página 20033

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-38/01, dirigida a la entidad Residencial 7 Palmas I, S.L., D. Valeriano Mora Rodríguez, D. Francisco López Hernández y Dña. María Jesús González González, al hallarse en ignorado domicilio. Página 20033

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2003, sobre notificación de Vista de recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador S-4/02, dirigido a Dña. María Jesús González González, al hallarse en ignorado domicilio. Página 20034

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos, recaída en el expediente sancionador S-20/03, dirigido al Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Turina, al hallarse en ignorado domicilio. Página 20034

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 347/2003, promovido a instancia de la entidad Asociación Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias, contra Resolución de 18 de julio de 2003, dictada por esta Consejería y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento. Página 20035

### **Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 20035

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 20038

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 20039

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2003, sobre notificación de Órdenes a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 20041

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2003, sobre notificación de Órdenes a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 20042

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 24 de noviembre de 2003, por el que se somete a información pública el trámite de audiencia de extinción por caducidad de la autorización concedida a D. Manuel Rodríguez Molina, de un tramo de tubería instalado en el cauce público del Barranco de Anzofé, en el lugar denominado "San Marcos", en el término municipal de Gáldar.- Expte. nº 487-T.C.P. Página 20044

**Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 25 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de infracción administrativa de transportes. Página 20044

Anuncio de 25 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transporte. Página 20045

**Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

Anuncio de 20 de noviembre de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Residencial La Ladera. Página 20046

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 3 de diciembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 461/2003. Página 20046

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía y Hacienda**

**1968** *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).*- Resolución de 3 de diciembre de 2003, del Director, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del “II Concurso Periodístico de Información Estadística”, convocado por Resolución de 15 de mayo de 2003 (B.O.C. nº 103, de 2.6.03).

Por Resolución de 15 de mayo de 2003, del Director del Instituto Canario de Estadística (B.O.C. nº 103, de 2 de junio), fue convocado el “II Concurso Periodístico de Información Estadística”.

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2003, se procedió a la designación de los miembros del Jurado calificador, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima del anexo I de la Resolución de 15 de mayo de 2003. Dicha designación se hizo pública en la página web del Instituto Canario de Estadística, en cumplimiento de lo previsto en la letra e) de la citada base séptima de la convocatoria.

Válidamente constituido el Jurado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sesión celebrada el día 27

de noviembre de 2003 y producida la deliberación sobre los trabajos presentados a concurso, el Jurado calificador, de conformidad con lo previsto en la letra d) de la base séptima de la convocatoria, acordó, por unanimidad:

Primero.- Conceder los siguientes premios, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria:

- Primer premio del “II Concurso Periodístico de Información Estadística” al trabajo identificado con el lema “Nivaria”, cuya autoría corresponde a D. Sergio Lojendio Quintero, con D.N.I. nº 42.066.158-D, que fue publicado en el medio El Día.

- Segundo premio del “II Concurso Periodístico de Información Estadística” al trabajo identificado con el lema “Dos años de moratoria”, cuya autoría corresponde a Dña. Rebeca Chacón Ríos, con D.N.I. nº 42.888.500-D, publicado en el periódico Canarias 7.

- Tercer premio del “II Concurso Periodístico de Información Estadística” al trabajo identificado con el lema “Combustible”, cuya autoría corresponde a Dña. María del Cristo Suárez Bonilla, con D.N.I. nº 43.814.898-J, que fue publicado en el periódico La Opinión de Tenerife.

Segundo.- Conceder los siguientes accésit, de conformidad con lo dispuesto en la citada base:

- Al trabajo identificado con el lema "Tamargada", cuya autoría corresponde a D. Gonzalo Hernández Martel, con D.N.I. nº 43.650.727-Q, publicado en el periódico Canarias 7.

- Al trabajo identificado con el lema "Elecciones-emigrantes", cuya autoría corresponde a D. Andrés Campos Palacios, con D.N.I. nº 13.766.829-H, redactor de la Agencia EFE de Canarias y difundido en los siguientes medios de comunicación: La Provincia y Canariasahora.com.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2003.- El Director, Álvaro Dávila González.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1969** *ORDEN de 29 de octubre de 2003, por la que se modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Capellanía de Arrecife (Lanzarote).*

Examinados el expediente y la propuesta elevada por el Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Capellanía" (número de código 35007741), que en sesión celebrada el 2 de mayo de 2003 aprobó por unanimidad ratificar que el nombre del Centro es "Capellanía del Yágabo", y oído el Ayuntamiento de Arrecife.

Teniendo en cuenta que en los documentos se justifica la conveniencia de cambiar la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Capellanía", por la de "Capellanía del Yágabo", y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 4.1 del Decreto 128/1998, de 6 de agosto (B.O.C. de 21 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Considerando la propuesta elevada por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa,

#### DISPONGO:

Modificar la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Capellanía"

(número de código 35007741), domiciliado en calle Severo Ochoa, s/n, en Arrecife, que en lo sucesivo será la de Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Capellanía del Yágabo" (número de código 35007741), del citado municipio.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

**1970** *ORDEN de 29 de octubre de 2003, por la que se modifica la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Andén Chavocos de Los Realejos (Tenerife).*

Examinados el expediente y la propuesta elevada por el Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Andén Chavocos" (número de código 35004165), que en sesión celebrada el 14 de febrero de 2003 aprobó por unanimidad solicitar el cambio de denominación específica del Centro por la de "Lomo Andén", y oído el Ayuntamiento de Los Realejos.

Teniendo en cuenta que en los documentos se justifica la conveniencia de cambiar la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Andén Chavocos", por la de "Lomo Andén", y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 4.1 del Decreto 128/1998, de 6 de agosto (B.O.C. de 21 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Considerando la propuesta elevada por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa,

#### DISPONGO:

Modificar la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Andén Chavocos (número de código 35004165), domiciliado en Carretera General, s/n, Icod el Alto, Los Realejos, que en lo sucesivo será la de Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Lomo Andén (número de código 35004165), del citado municipio.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

**1971** *ORDEN de 29 de octubre de 2003, por la que se concede denominación específica al Instituto de Educación Secundaria de Corralejo (La Oliva).*

Examinados el expediente y la correspondiente propuesta formulada por el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria (número de código 35010476), en Corralejo, La Oliva que en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2003 aprobó por unanimidad, la denominación de "I.E.S. Corralejo" como denominación específica del Centro.

Teniendo en cuenta que en los documentos se justifica la conveniencia de asignar como denominación específica del Centro la de "Corralejo", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Considerando que la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa eleva propuesta favorable

#### DISPONGO:

Conceder al Instituto de Educación Secundaria (número de código 35010476), domiciliado en la Paralela a Avenida Juan Carlos I (Fuerteventura), la denominación de Instituto de Educación Secundaria "Corralejo" (número de código 35010476), del citado municipio.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

**1972** *ORDEN de 25 de noviembre de 2003, por la que se actualiza la configuración de los Colectivos de Escuelas Rurales y los centros que los integran en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Los Colectivos de Escuelas Rurales (CER) experimentan cada curso escolar cambios debidos a la incorporación o exclusión de determinadas escuelas unitarias o centros incompletos ya que en un momento dado éstos pueden contar con un número suficiente de unidades que posibilita su funcionamiento autó-

nomo. Esta circunstancia requiere que se actualice la configuración establecida en la Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se modifican los Colectivos de Escuelas Rurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), para acomodar la citada conformación de los CER a la realidad señalada.

El Decreto 109/1999, de 25 de mayo, por el que se regula el régimen de creación y funcionamiento de los Colectivos de Escuelas Rurales (B.O.C. de 18 de junio), establece en su artículo 2 que el ámbito territorial de cada uno de los Colectivos se determinará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en la que, partiendo de la configuración ya existente, figurarán los centros rurales que los integran, así como su denominación específica y domicilio.

Por lo expuesto, al amparo de la autorización que me confiera la Disposición Final Segunda del citado Decreto 109/1999, de 25 de mayo, a propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa,

#### DISPONGO:

Primero.- Actualizar la configuración de los Colectivos de Escuelas Rurales (CER) y los centros que los integran determinada en la Orden de 1 de octubre de 2002, quedando establecidos del modo que se especifica en el anexo de la presente Orden, en el que se concreta el código, domicilio, a efectos jurídicos y administrativos, y la relación de colegios que los componen.

Segundo.- Facultar a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa para que disponga las medidas necesarias para la aplicación de este acto.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y surte efectos económicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2003-2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## ANEXO

Código	Siglas	Denominación	Domicilio	Municipio	Localidad	Código Postal
35700602	CER	ANTIGUA-BETANCURIA	CASILLAS DE MORALES, 3	ANTIGUA	VALLE DE ORTEGA	35638
35006710	CEIP	AGUA DE BUEYES				
35006722	CEIP	ALCALDESA AMPARO TORRES				
35007192	CEIP	DURAZNO				
35005146	CEIP	ESTEBAN SILVERA FAJARDO				
35006734	CEIP	GUMERSINDO MARTELL				
35000185	CEIP	VALLES DE ORTEGA				
35704601	CER	PUERTO DEL ROSARIO	C/ DOMINGO J. MANRIQUE, 3	PUERTO DEL ROSARIO	TETR	35637
35006084	CEIP	AMPLUYENTA				
35005596	CEIP	GENERAL CULLÉN VERDUGO				
35005768	CEIP	LA ASOMADA				
35007248	CEIP	LOS ESTANCOS				
35007234	CEIP	LOS LLANOS DE LA CONCEPCIÓN				
35005811	CEIP	TEFIA				
35005821	CEIP	TESUJATES				
35707702	CER	TUINEJE-PÁJARA	ESCUELAS ANTIGUAS DE TUINEJE	TUINEJE	TUINEJE	35620
35005742	CEIP	CARDÓN				
35006072	CEIP	LA PARED				
35007571	CEIP	LAS PLAYITAS				
35005092	CEIP	TISCAMANITA				
35005213	CEIP	TOTO				
35703102	CER	HARÍA	CENTRO SOCIO-CULTURAL MÁGUEZ	HARÍA	MÁGUEZ	35520
35006758	CEIP	LA GARITA				
35000756	CEIP	LAS MERCEDES				
35005158	CEIP	SANTA BARBARA				
35006761	CEIP	SANTA ROSA				
35707601	CER	TINAJO-TEGUISE	C/ EL ISLOTE, 75	SAN BARTOLOMÉ	EL ISLOTE	35550
35007167	CEIP	EL CUCHILLO				
35007775	CEIP	GÚIME				
35006953	CEIP	LA ASOMADA				
35007558	CEIP	LA CALETA DE FAMARA				
35005080	CEIP	LIRA				
35006928	CEIP	LOS VALLES				
35005225	CEIP	MARÍA AUXILIADORA				
35006898	CEIP	MUÑIQUE				
35007568	CEIP	NAZARET				
35004981	CEIP	SOO				
35006904	CEIP	TAO				
35006916	CEIP	TESEGUITTE				
35007052	CEIP	TIAGUA				
35702302	CER	GÁLDAR-GUÍA-AGAETE	C/ CRUZ DEL POLEO	GÁLDAR	EL SAUCILLO	35460
35000574	CEIP	CAIDEROS				
35004075	CEIP	EL PALMITAL				
35000033	CEIP	EL RISCO				
35005501	CEIP	HOYA DE PINEDA				
35000719	CEIP	SAUCILLO				
35703901	CER	MOYA	C.E.I.P. MOYA C/1 CABO VERDE, 51	MOYA	EL PAGADOR	35413
35000884	CEIP	COSTA				
35000951	CEIP	EL TABLERO				
35006783	CEIP	FRONTÓN				
35000938	CEIP	SAN BARTOLOMÉ DE FONTANALES				
35006795	CEIP	TRUJILLO				
35707301	CER	TEROR-VALLESECO	C/ MIRAFLOR, 38	TEROR	MIRAFLOR	35338
35005444	CEIP	ESPARTERO				
35004506	CEIP	OJERO				
35008056	CEIP	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS				
35005432	CEIP	SAN ISIDRO				
35701201	CER	ARUCAS	C/ HUELVA, 11 (anexo Centro de Adultos)	ARUCAS	HOYA DE SAN JUAN	35400
35005134	CEIP	CARMEN PÉREZ MONTESDEOCA				
35000483	CEIP	SAN ANDRÉS				
35000513	CEIP	VISVIQUE				
35702011	CER	FIRGAS	C/ SANTA CLARA, Nº 1	FIRGAS	CAMBALUD	35432
35000525	CEIP	BUENLUGAR				
35000537	CEIP	CAMBALUD				
35005559	CEIP	CASABLANCA				
35005560	CEIP	PADILLA				
35704335	CER	TAFIRA	C.P. LOS HOYOS. CTRA. LOS HOYOS, KM 4	LAS PALMAS DE G.C.	LOS HOYOS	35017
35001074	CEIP	LA CALZADA				
35001104	CEIP	LOS HOYOS				
35003447	CEIP	SIETE PUERTAS				
35705801	CER	SANTA BRÍGIDA-SAN MATEO	EL PARAISO, 39	SANTA BRÍGIDA	EL PARAISO	35300
35008023	CEIP	ARRÍEZ				
35005900	CEIP	EL GAMONAL				
35005924	CEIP	JOSEFA HERNÁNDEZ GUERRA				
35005481	CEIP	LA LECHUZA				
35004750	CEIP	LA SOLANA				
35005973	CEIP	LAS GOTERAS				
35004737	CEIP	LAS LAGUNETAS				
35003915	CEIP	PINO SANTO ALTO				
35006060	CEIP	PINO SANTO BAJO				
35004749	CEIP	UTIACA				
35005936	CEIP	VEGA DE ENMEDIO-MADROÑAL				
35707202	CER	TELDE	C.P. HIGUERA CANARIA-HIGUERA CANARIA	TELDE	HIGUERA CANARIA	35218
35004993	CEIP	CAZADORES				
35005018	CEIP	HIGUERA CANARIA				
35007143	CEIP	LAS BREÑAS				
35006912	CEIP	MONTAÑA LAS PALMAS				
35005043	CEIP	SAN ANTONIO				
35004695	CEIP	VALLE DE SAN ROQUE				
35703401	CER	INGENIO-AGÜIMES	C/ MOZART, 2	AGÜIMES	LAS ROSAS	35280
35000768	CEIP	AGUATONA				
35005626	CEIP	GUAYADEQUE				
35007696	CEIP	LA BANDA				
35000148	CEIP	LAS PILETAS				
35000151	CEIP	MARÍA MUÑOZ MAYOR				
35000823	CEIP	ROQUE PASADILLA				
35000161	CEIP	TEMISAS				
35705303	CER	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	C.P. OASIS- AVDA. ALEJANDRO DEL CASTILLO, S/N	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	SAN FERNANDO DE MASPALOMAS	35290
35003745	CEIP	CÉSAR MANRIQUE				
35007520	CEIP	EL PEDRAZO				
35003770	CEIP	LOMO PERERA				
35005882	CEIP	MONTAÑA LA DATA				

Código	Stijas	Denominación	Domicilio	Municipio	Localidad	Código Postal
35703802	CER	MOGÁN	ANTIGUAS OFICINAS TÉCNICAS DE EMBELLECIMIENTO. PLAYA DE TAURITO S/N	MOGÁN	PLAYA DE MOGÁN	35138
35005693	CEIP	BARRANQUILLO DE ANDRÉS				
35005675	CEIP	CASAS DE VENEGUERA				
35000860	CEIP	PLAYA DE MOGÁN				
38705701	CER	LA GOMERA	VIVIENDA MAESTROS C.P. ARURE	VALLE GRAN REY	LAS VEGAS DE ARURE	38892
38007476	CEIP	ALQUERA				
38007427	CEIP	ARURE				
38007543	CEIP	LA DAMA				
38007622	CEIP	TEMOCODÁ				
38707901	CER	EL HIERRO	C/ BARLOVENTO, 59	VALVERDE	EL MOCANAL	38916
38007294	CEIP	GUARAZOCA				
38007312	CEIP	ISORA				
38008985	CEIP	LA RESTINGA				
38008006	CEIP	MOCANAL				
38007348	CEIP	PUERTO DE LA ESTACA				
38007361	CEIP	SAN ANDRÉS				
38701301	CER	BARLOVENTO-SAUCE	C. P. LA CUESTA-LA CUESTA	BARLOVENTO	LA CUESTA	38727
38000536	CEIP	GALLEGOS				
38000512	CEIP	LA CUESTA				
38000494	CEIP	LAS CABEZADAS				
38004554	CEIP	LOS GALQUITOS				
38008158	CEIP	SAN ANDRÉS				
38001115	CEIP	SAN VICENTE FERRER				
38004657	CEIP	VERADA DE LAS LOMADAS				
38705904	CER	SANTA CRUZ DE LA PALMA	C. P. ANSELMO PÉREZ BRITO-C/EL GALEÓN-APDO.CORREOS.579	SANTA CRUZ DE LA PALMA	S/C DE LA PALMA	38700
38009588	CEIP	BENAHUARE				
38004086	CEIP	LA GALGA				
38004955	CEIP	LAS NIEVES				
38004098	CEIP	RITA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ				
38004131	CEIP	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS				
38005111	CEIP	SAN VICENTE				
38701501	CER	LAS BREÑAS	C. P. EL FUERTE-C/ MANUEL BETHENCOURT MORALES	BREÑA BAJA	EL SOCORRO-EL FUERTE	38712
38000551	CEIP	BOTAZO				
38000561	CEIP	BREÑA				
38000615	CEIP	BUENAVISTA DE ABAJO				
38000691	CEIP	BURACAS				
38000718	CEIP	EL FUERTE				
38000686	CEIP	LAS LEDAS				
38000627	CEIP	MIRANDA				
38000639	CEIP	SAN JOSÉ				
38702201	CER	FUENCALIENTE-MAZO	C. P. LA SABINA-LA SABINA, 171	VILLA DE MAZO	LA SABINA	38730
38000974	CEIP	CECILIA GONZÁLEZ ALAYÓN				
38010882	EEL	EDISA FIGUEROA YANES				
38010288	CEIP	LA SABINA				
38000986	CEIP	LAS INDIAS				
38007804	CEIP	LODERO				
38000998	CEIP	LOS QUEJADOS				
38007828	CEIP	MONTE BREÑA				
38007853	CEIP	MONTE DE LUNA				
38007919	CEIP	TIGALATE				
38007920	CEIP	TIGUERORTE				
38703802	CER	VALLE DE ARIDANE	C/TABAIBA, Nº 23	LOS LLANOS DE ARIDANE	LOS LLANOS DE ARIDANE	38760
38003880	CEIP	ARCO IRIS				
38003771	CEIP	CAJITA DE AGUA				
38003889	CEIP	JEDÉY				
38003288	CEIP	LAS MANCHAS				
38003148	CEIP	LOS CAMPITOS				
38003291	CEIP	PUERTO NAOS				
38003732	CEIP	TABURIENTE				
38009576	CEIP	TACANDE				
38003306	CEIP	TAJUYA				
38003859	CEIP	TANAUSU				
38003318	CEIP	TODOQUE				
38003343	CEIP	TRIANA				
38701701	CER	TENO-ISLA BAJA	C. P. NICOLÁS DÍAZ DORTA- EDIF. TRIANA, C/ PLAZA DE TRIANA	BUENAVISTA DEL NORTE	BUENAVISTA DEL NORTE	38480
38008791	CEIP	EL PALMAR				
38000779	CEIP	LAS PORTELAS				
38008079	CEIP	SAN JOSE				
38703303	CER	ICOD DE LOS VINOS	C/ ELÍAS SERRA RAFOLS, S/N-CASA DE LA CULTURA	ICOD DE LOS VINOS	EL PAREDÓN	38430
38001917	CEIP	CUEVA DEL VIENTO				
38010165	CEIP	EL AMPARO				
38001051	CEIP	EL QUINCHO				
38002090	CEIP	LA MANCHA				
38001954	CEIP	LAS ABIERTAS				
38001966	CEIP	LAS CANALITAS				
38002120	CEIP	LLANITO PERERA				
38706701	CER	EL TANQUE	C. P. SAN JUAN DEL REPARO-C/ EL LANCE	EL TANQUE	SAN JUAN DEL REPARO	38435
38006745	CEIP	ERJOS				
38009808	CEIP	GENOVÉS				
38007041	CEIP	PABLO DÍAZ MARTÍN				
38001061	CEIP	SAN FRANCISCO DE LA MONTAÑETA				
38001073	CEIP	SAN JUAN DEL REPARO				
38006794	CEIP	TIERRA DEL TRIGO				
38705402	CER	SAN JUAN DE LA RAMBLA-LA GUANCHA	C. P. SANTO DOMINGO-C/ PEATONAL-LA IGLESIA	LA GUANCHA	SANTO DOMINGO	38479
38004165	CEIP	ANDÉN CHAVOCOS				
38001899	CEIP	BUEN PASO I				
38008833	CEIP	BUEN PASO II				
38004190	EEL	EL LANCE				
38009758	CEIP	LA FLORIDA				
38008493	EEL	LAS ROSAS				
38001425	CEIP	SANTO DOMINGO				
38703701	CER	LA MATANZA DE ACENTEJO	C. P. EL FARROBILLO-C/ EL BARRANQUILLO, S/N	SANTA ÚRSULA	EL FARROBILLO	38398
38007858	CEIP	BAJOS Y TAGORO				
38006435	CEIP	EL FARROBILLO				
38006940	CEIP	EL PRIS				
38007861	CEIP	LA RESBALA				
38007895	CEIP	LA VERA				
38003380	CEIP	SAN ANTONIO				
38006484	CEIP	TOSCA DE ANA MARÍA				
38706028	CER	ANAGA	C. P. SOR FLORENTINA Y AGUSTÍN CABRERA DÍAZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	ROQUE NEGRO	38139
38006393	CEIP	DOLORES ÁLVAREZ				
38005157	CEIP	JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ				
38006381	CEIP	JULIAN ROJAS DE VERA				
38009461	CEIP	LAS CARBONERAS				
38009591	CEIP	MANUEL BORGUÑO				
38009370	CEIP	RICARDO HODGSON				
38006388	CEIP	SOR FLORENTINA Y AGUSTÍN CABRERA DÍAZ				

Código	Siglas	Denominación	Domicilio	Municipio	Localidad	Código Postal
38702601	CER	GRANADILLA DE ABONA	CASA DE LA CULTURA.-C/ PANADEROS	GRANADILLA	SAN ISIDRO	38611
38001292	CEIP	EL DESIERTO				
38001361	CEIP	EL SALTO				
38001743	CEIP	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN VIAJE				
38001231	CEIP	SAN BENITO				
38006330	CEIP	VIRGEN DE FÁTIMA				
38705502	CER	SAN MIGUEL-VILAFLO	ACCESO A LA BARRIADA.-C/ INOCENCIA TORRES AFONSO, N° 36	SAN MIGUEL	LAS ZOCAS	38620
38004773	CEIP	ALDEA BLANCA				
38009965	EEL	EL MONTE				
38009059	CEIP	EL ROQUE				
38007782	CEIP	LA ESCALONA				
38702901	CER	GUÍA DE ISORA	C/ GUARPIA. URB. EL PINILLO	GUÍA DE ISORA	GUÍA DE ISORA	38680
38001498	CEIP	CHIUQUERGUE				
38001518	CEIP	CHIRCHE				
38001590	CEIP	LA MONTAÑA				
38010463	CEIP	LAS CANCELAS				
38008811	CEIP	VERA DE ERQUES				
38707831	CER	SANTIAGO DEL TEIDE	C/ LA PLACETA. SIN	SANTIAGO DEL TEIDE	SANTIAGO DEL TEIDE	38436
38006514	CEIP	AURELIO EMILIO ACOSTA FERNÁNDEZ				
38009837	CEIP	EL MOLLEDO				
38006526	CEIP	LAS MANCHAS				
38006551	CEIP	FELICIANO HERNÁNDEZ GARCÍA				
38011081	CEIP	VALLE DE ARRIBA				

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1973** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 11 de diciembre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de noviembre de 2003, relativo a la adaptación del Plan General de Ordenación de Tinajo (Lanzarote).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 5 de noviembre de 2003, relativo a la Adaptación del Plan General de Ordenación de Tinajo, Lanzarote, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2003.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2003, en el asunto antes referenciado, adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

Primero.- Entender corregidas en el Texto Reafirmado aprobado por el pleno municipal celebrado el 19 de septiembre de 2003, las deficiencias apreciadas en el acuerdo de aprobación definitiva parcial del Plan General de Ordenación de Tinajo (Lanzarote), adoptado por esta comisión en sesión celebra-

da el 25 de junio de 2003, ampliando la aprobación definitiva a la totalidad del documento, excepto en las áreas, actividades o suelos indicados en el dispositivo siguiente, en los que se mantiene la suspensión de tal aprobación por los motivos que, asimismo, se señalan.

Segundo.- Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tinajo al objeto de que se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Debe otorgarse clasificación, categorización y, en su caso, calificación al sector de Islote de la isleta y Ria de La Santa.

2. El suelo rústico de protección territorial situado al norte de la Montaña de Timbaiba, debe adecuarse a lo establecido en el Plan Insular de la isla de Lanzarote.

3. Respecto de las actividades turísticas en el suelo rústico, deberá darse cumplimiento a la observación primera del informe emitido con fecha 4 de noviembre de 2003 por el servicio de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias.

4. Igualmente, habrán de concretarse los parámetros mínimos de los proyectos de actuación territorial, en los términos propuestos en la observación segunda del mismo informe citado anteriormente.

Tercero.- El presente acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Tinajo, en orden a la subsanación del documento en los términos requeridos, y al Cabildo Insular de Lanzarote. Una vez subsanadas las deficiencias señaladas, previa emisión de los informes que legalmente procediesen, el documento será nuevamente sometido a esta Comisión.

Cuarto.- El presente acuerdo, junto con el adoptado en sesión celebra el 25 de junio de 2003, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- El preceptivo diligenciado del Texto Refundido se efectuará indicando como fecha de Aprobación la correspondiente al presente acuerdo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el artículo 248 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

La presente certificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del Acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

**4696** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 19 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo al suministro de tres vehículos todoterreno con destino a la Dirección General de Desarrollo Agrícola.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Expediente: C-16-2003/LP.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de tres vehículos todoterreno con destino a la Dirección General de Desarrollo Agrícola de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

##### 4. ADJUDICACIÓN.

Fecha: 18 de noviembre de 2003.

Adjudicatario: Brisa Motor, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe: 62.944,45 euros.

Plazo de ejecución: 10 días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2003.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**4697** *ANUNCIO de 28 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias del Instituto Canario de Ciencias Marinas.*

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, por Orden de fecha 28 de noviembre de 2003, folio nº 1056, Libro 39Vto., recaída en el expediente relativo a la contratación de vigilancia y seguridad en las dependencias del Instituto Canario de Ciencias Marinas, ha resuelto lo siguiente:

Adjudicar el referido contrato a la empresa Seguridad Integral Canaria, S.A. por un importe de 233.920,34 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

Otros anuncios

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**4698** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación a Jesús Sánchez Bordon de la solicitud formulada por Juana Emilia Jiménez Dávila, que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Lomo Las Brujas, 9, bloque 8, piso 11, B, cuenta nº 811/374, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Jesús Sánchez Bordon, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 48/01 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por Juana Emilia Jiménez Dávila, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Lomo Las Brujas, 9, bloque 8, piso 11, B, cuenta nº 811/374, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a Jesús Sánchez Bordon, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por Juana Emilia Jiménez Dávila, y concederle como parte interesada un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**4699** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación a Juan Francisco Suárez Suárez de la Resolución que autoriza el cambio de titularidad inter-vivos a favor de Carmen Delia Ramírez Betancor de la vivienda sita en bloque 3, portal 7, cuenta nº 971/46, Grupo Mirador del Valle, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Juan Francisco Suárez Suárez, y siendo preciso notificarle la Resolución de esta Dirección General de fecha 10 de septiembre de 2003, autorizando el cambio de titularidad a favor de Carmen Delia Ramírez Betancor, de la vivienda sita en bloque 3, portal 7, cuenta nº 971/46, Grupo Mirador del Valle, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a Juan Francisco Suárez Suárez, la Resolución de esta Dirección General de Vivienda de fecha 10 de septiembre de 2003, autorizando el cambio de titularidad a favor de Carmen Delia Ramírez Betancor, dictado en el expediente de subrogación "i.v. 58/01".

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, caso de interponer recurso, éste debe ser presentado en tiempo y forma en esta Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**4700** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación a José Casimiro Gutiérrez de la solicitud formulada por Felisa Alonso Alonso, que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Fernando Sagasetta, 49, piso 2º, letra A, cuenta nº 974/48, Grupo Jinámar VII, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de José Casimiro Gutiérrez, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 25/03 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por Felisa Alonso Alonso, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Fernando Sagasetta, 49, piso 2º, letra A, cuenta nº 974/48, Grupo Jinámar VII, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a José Casimiro Gutiérrez, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por Felisa Alonso Alonso, y concederle como parte interesada un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**4701** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación a Agustín Morales Tejera de la solicitud formulada por Gloria Vega García, que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Jamaica, 4, 3º, letra A, cuenta nº 991/45, Grupo Residencial Las Rosas, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Agustín Morales Tejera, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 37/03 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por Gloria Vega García, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Jamaica, 4, 3º, letra A, cuenta nº 991/45, Grupo Residencial Las Rosas, término municipal de Santa Lucía, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a Agustín Morales Tejera, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por Gloria Vega García, y concederle como parte interesada un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**4702** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003, sobre notificación a David Santana Peña, de la solicitud formulada por Concepción Ávila Gil, que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Gran Canaria, 128, dúplex 14, cuenta nº 7009/50, Grupo 50 Viviendas Puerto del Rosario, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de David Santana Peña, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 14/03 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por Concepción Ávila Gil, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Gran Canaria 128, dúplex 14, cuenta nº 7009/50, Grupo 50 Viviendas Puerto del Rosario, término municipal de Puerto del Rosario, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92)

#### R E S U E L V E:

Comunicar a David Santana Peña, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por Concepción Ávila Gil, y concederle como parte interesada, un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**4703** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2003, sobre notificación de Orden Departamental, recaída en el expediente sancionador S-16/00, dirigido a la entidad Agrupación de Autoconstructores de Viviendas Aure, al hallarse en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Orden Departamental, recaída en el expediente sancionador S-16/00, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

“Notificar a la entidad Agrupación de Autoconstructores de Viviendas Arure, la Resolución de fecha 27 de agosto de 2003, dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, por la que se

#### RESUELVE:

“Estimar parcialmente las alegaciones y pretensiones aducidas por la Comunidad de Propietarios Edificio Arure en su recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Vivienda de 4 de octubre de 2001, la cual es anulada por la presente, por no resultar ajustada a derecho, ordenando el archivo de las actuaciones al haberse producido la caducidad del procedimiento.

Ordenar la incoación de nuevo expediente sancionador, teniendo en cuenta que con carácter previo deberán ser objeto de comprobación las deficiencias denunciadas -consignadas en el fundamento nº 7-, con el fin de decidir su inclusión o no en el nuevo pliego de cargos, acordándose no obstante, la conservación de los medios probatorios e informes que obran en el expediente.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**4704** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-38/01, dirigida a la entidad Residencial 7 Palmas I, S.L., D. Valeriano Mora Rodríguez, D. Francisco López Hernández y Dña. María Jesús González González, al hallarse en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentadas sin que se pudieran practicar las notificaciones de Propuesta de Resolución, recaídas en el expediente sancionador S-38/01, mediante cartas certificadas con acuse de recibo a los domicilios consignados, y siendo necesario notificarles dicho trámite al ser partes interesadas, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a la entidad Residencial 7 Palmas I, S.L., D. Valeriano Mora Rodríguez, D. Francisco López Hernández y Dña. María Jesús González González, la Propuesta de Resolución de fecha 7 de octubre de 2003, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Sobreseer y archivar el presente expediente sancionador S-38/01 por no resultar acreditado que los hechos denunciados constituyan infracción alguna a la legislación de V.P.O.”

Contra esta Propuesta de Resolución, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**4705** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2003, sobre notificación de Vista de recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador S-4/02, dirigido a Dña. María Jesús González González, al hallarse en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Vista recurso de alzada, recaída en el expediente sancionador S-4/02, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. María Jesús González González, el trámite de Vista recurso de alzada de fecha 28 de julio de 2003, del recurso de alzada formulado por D. Rafael Ballesteros Antona, contra resolución de la Dirección General de Vivienda de fecha 10 de junio de 2003, recaído en el expediente sancionador S-4/02.

“Para su conocimiento y notificación, se informa de la interposición del referido recurso de alzada, obrante en el expediente citado, pudiendo tener vista de éste, en días y horas hábiles, en comparecencia al efecto ante las dependencias de esta Dirección General de Vivienda sitas en las oficinas del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples II, planta primera, calle Agustín Millares Carló, 18, de esta ciudad, y de conformidad con lo previsto en el artº. 112.2, en relación con el 84.1.2, de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formular contra el mismo, las alegaciones y justificaciones que estime oportunas en defensa de sus intereses, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en el plazo de diez días.

Para mayor celeridad en su tramitación y resolución, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 114.1, de la citada Ley, las alegaciones al recurso deberán ser presentadas en tiempo y forma, en esta Dirección General de Vivienda.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**4706** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos, recaída en el expediente sancionador S-20/03, dirigido al Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Turina, al hallarse en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Pliego de Cargos, recaída en el expediente sancionador S-20/03, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar al Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Turina, la instrucción de expediente sancionador bajo la nomenclatura S-20/03, por el cual se le imputa el siguiente Pliego de Cargos:

“En base a informes técnicos de fechas 12 de febrero de 1999, 26 de octubre de 1999, 9 de octubre de 2001 y 8 de noviembre de 2001, en relación con la denuncia de fecha 15 de enero de 1999, formulada por la Comunidad de Propietarios del Edificio Turina, sito en la Avenida Pintor Felo Monzón, 20, Las Palmas de Gran Canaria; relativa a los defectos constructivos existentes en zonas comunes del inmueble, que se concretan en:

1.- Estancamiento del agua de lluvia en todos los pasillos comunes y cajas de escalera.

2.- Los desagües, que no estaban concebidos en el proyecto inicial, no evacuan el agua, debido a una incorrecta ubicación a las caídas del piso mal ejecutadas.

3.- Los puntos de luz de todo el edificio se mojan al estar a la intemperie, con el consiguiente riesgo de incendio y electrocución.

4.- Las cajas de registro, teléfono, portero automático y suministro eléctrico, que se encuentran situadas en los pasillos de cada vivienda se inundan produciéndose continuas averías en dichos elementos.

5.- El agua se filtra por el hueco de los ascensores produciéndose averías en el cuadro eléctrico de los mismos. También se produce acumulación de agua en el foso de los ascensores con el añadido riesgo para la seguridad.

6.- Se producen filtraciones de agua en el garaje y en los cuartos trasteros ubicados en el garaje.

7.- Los dos portales del edificio sufren inundaciones cada vez que llueve.

8.- Se produce un deterioro palmario en la pintura y encofrado del interior del inmueble.

9.- Las entradas a las viviendas están proyectadas con un pasillo a modo de pasarela. Las mencionadas pasarelas poseen unas barandillas de seguridad con huecos con el peligro de escalamiento para los niños y riesgo de caída al vacío.

10.- Carencia de válvula reductora de presión del aljibe comunitario.

Tales hechos están incurso en la infracción muy grave, prevista en el artº. 153.C.6, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, Decreto 2.113/1968, de 24 de julio.”

Contra este Pliego de Cargos, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho conengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**4707** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Directora, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 347/2003, promovido a instancia de la entidad Asociación Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias, contra Resolución de 18 de julio de 2003, dictada por esta Consejería y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 347/2003, promovido a instancia de la entidad Asociación Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias, contra la Resolución de fecha

18 de julio de 2003 dictada por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales nº 03-38/3609, de fecha 18 de julio de 2003, por la que se declaró procedente el reintegro de la subvención concedida, mediante Resolución del Director del ICFEM nº 01-35/3047, de 16 de noviembre de 2001, para el desarrollo durante la anualidad 2002, del Proyecto denominado Inserción Laboral de Discapacitados Físicos a Través de las Nuevas Tecnologías por un importe de ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (175.394,67 euros); recaída en el expediente nº 01-38/01924, fijando como cantidad a reintegrar, cuarenta y un mil ocho euros con trece céntimos (41.008,13 euros).

La Directora del Servicio Canario de Empleo en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 9.1.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 347/2003, interpuesto por la entidad Asociación Coordinadora de Minusválidos Físicos de Canarias.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante el Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2003.- La Directora, p.s., el Secretario (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), Vicente Santana González.

### Consejería de Turismo

**4708** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº.

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga.

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo notificar a los interesados, la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 3, nº 56.

Visto el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) y artº. 10 y disposiciones adicionales, tercera y cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobier-

no de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 16.373, de 4 de febrero de 2003, existe unos hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

**TITULAR:** Sres. Majextur, S.A.  
**C.I.F./N.I.F.:** B-35.119.924.  
**ESTABLECIMIENTO:** Apartamentos Alameda de Jandía.  
**DIRECCIÓN:** calle Bentejuí, 8 (Morro Jable).  
**TÉRMINO MUNICIPAL:** Pájara.  
**Nº EXPEDIENTE:** 03/241.

Examinado el acta de inspección nº 16.373, de 4 de febrero de 2003, se le imputan los siguientes:

**HECHOS:** incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en los Decretos 305/1996 y 39/1997, modificado por Decreto 20/2003, de 10 de febrero.

Anunciarse como Aparthotel estando autorizado como Apartamentos de segunda categoría.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 5 de octubre de 2002.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** Decretos 305/1996 y 39/1997, de 23 de diciembre y 27 de mayo respectivamente (B.O.C. nº 1, de 1 de enero, y nº 44, de 7 de abril respectivamente, modificado por Decreto 20/2003, de 10 de febrero (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

Artº. 20.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril respectivamente).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** artº. 75.8, en relación con el artº. 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, y por la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y de Turismo (B.O.C. nº 94, de 28 de julio).

Artº. 76.10 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de Ordenación del Turismo de Canarias y Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General de Turismo (B.O.C. nº 94, de 28 de julio).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** graves.

**SANCIÓNES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:** 15.025 y 4.508 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para la Resolución de este expediente sancionador es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) en relación con el artº. 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19 de julio).

Se nombra Instructora a Dña P. Ana Hernández Guerra y suplente a Dña. Carmen Díaz Ferreira y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de agosto de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

2º) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 7, nº 153.

Visto el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta de que en el acta de inspección nº 16.461, de fecha 6 de febrero de 2003, existe un hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

**TITULAR:** D. Juan Santana Guerra.

**ESTABLECIMIENTO:** Restaurante la Terraza.

**DIRECCIÓN:** Playa Los Molinos. Tefia. Puerto del Rosario.  
**Nº Expediente:** 03/258.

**N.I.F.** 42882214 W.

Examinada el acta de inspección nº 16464 de fecha 6 de febrero de 2003, se le imputa el siguiente

**HECHO:** estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 6 de febrero de 2003.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** artículo 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** artº. 75.1, en relación con el 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN:** grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 3.756 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la Resolución de este expediente sancionador es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

PAGO VOLUNTARIO: se nombra Instructora a Dña. Carmen Díaz Ferreira y suplente a Dña. Pino Ana Hernández Guerra y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**4709** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

##### 1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 28 de mayo de 2003, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 03/148, del acta de inspección nº 16.130, de 20 de diciembre de 2002, y seguido contra la expedientada Dña. Eduvigis Matarredona Naranjo, con N.I.F. 4273096º L, titular del establecimiento denominado Apartamentos Montenegro, sito en calle Las Margaritas, 29, en San Agustín, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, formulándose el siguiente hecho: no haber comunicado a la Administración turística competente el cambio de titularidad a favor de Dña. Eduvigis Matarredona Naranjo que explota turísticamente el establecimiento consignado.

FECHA DE INFRACCIÓN: 20 de diciembre de 2002.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 28 de mayo de 2003, notificada mediante acta 17.040, de 8 de agosto de 2003, y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en el artículo 2º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Artº. 76.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Calificado como: grave.

Corresponde imponer a la expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la es-

estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 10.7.03).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Dña. Eduvigis Matarredona Naranjo, titular del establecimiento denominado Apartamentos Montenegro, la sanción de multa de 2.253,80 euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como Trámite de Audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2003.- La Instructora, Carmen Díaz Ferreira.

**4710** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivos en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### RESOLUCIONES QUE SE CITAN:

1º) Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 12, nº 286.

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, recaída en el expediente sancionador nº 03/144, instruido a D. Antonio Ávila Ruiz, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Las Cazuelas.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a D. Antonio Ávila Ruiz, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de fecha 28 de mayo de 2003, como consecuencia del acta de inspección nº 16.111, de 21 de noviembre de 2002.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 7 de noviembre de 2002, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 547714, escrito del Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en el que manifiesta que el establecimiento consignado no consta autorizado.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 21 de noviembre de 2002, se realizó inspección turística al establecimiento de referencia, sito en la calle Alcalde José de Medina, 28, Puerto de Las Nieves, término municipal

de Agaete, levantándose al efecto el acta nº 16.111, en la que esencialmente se hace constar que no dispone de la autorización preceptiva para la entrada en servicio y funcionamiento para ejercer la actividad turística reglamentada de restaurante y que el compareciente manifiesta que anteriormente existía un bar-restaurante conocido como "Juan Diorca" a nombre de Petra García Bermúdez y que su asesor está tramitando el cambio de titularidad y denominación.

3º) El 28 de mayo de 2003 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 03/144, formulándose los hechos imputados y nombrándose a la Instructora y Secretaria del procedimiento, habiéndose notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 23 de julio de 2003.

4º) Con fecha 1 de septiembre de 2003 y habida cuenta que el titular consignado no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de 1.051,77 euros por el primer hecho y 1.051,77 euros por el segundo hecho, que fue notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 30 de septiembre de 2003.

5º) El expedientado no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

6º) Los siguientes hechos:

Primero: haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que figuraba como Restaurante Juan Diorca, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente al organismo competente.

Segundo: no haber comunicado a la Administración turística competente el cambio de titularidad, a favor de D. Antonio Ávila Ruiz, que explota turísticamente el establecimiento consignado.

Se consideran probados en virtud del acta 16.111/2002 y del escrito del Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo de Las Palmas de Gran Canaria, registro de entrada en esta Consejería nº 248786, de 15 de abril de 2003, que obra en el expediente.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa del expedientado, en base al contenido del acta de inspección nº 16.111, de 21 de noviembre de 2002, sin que al Órgano Resolutorio, le conste, al dictar la presente Resolución, que el/la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha Propuesta.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en:

Primer hecho: artículo 3º de la Orden de 19 de octubre de 1988, de los nombres y de la publicidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 139, de 4 de noviembre).

Segundo hecho: artículos 2º y 5º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Dichos hechos vienen tipificados en:

Primer hecho: artº. 76.1, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segundo hecho: artº. 76.1 en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Calificados como: leves.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto

123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03),

#### RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de 1.051,77 euros por el primer hecho y 1.051,77 euros por el segundo hecho a D. antonio Ávila Ruiz, con N.I.F. 00273487 V, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Las Cazuelas.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**4711** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2003, sobre notificación de Órdenes a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Órdenes que figuran como anexo de esta Resolución de la Dirección General de Consumo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

Orden de fecha 2 de julio de 2002, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Álvarez Pérez, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de fecha 3 de noviembre de 2000, por imposición de sanción por infracción administrativa a la normativa en materia de consumo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Álvarez Pérez, expediente nº 35-479/2000, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 3 de noviembre de 2000, por la que se impone al recurrente una sanción de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, cuatrocientos cincuenta euros con setenta y seis céntimos (450,76 euros) por infracción a la normativa vigente en materia de consumo, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2000, del Director General de Consumo se acuerda sancionar a D. José Manuel Álvarez Pérez, con la imposición de una multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, cuatrocientos cincuenta euros con setenta y seis céntimos (450,76 euros) por infracción a la normativa vigente en materia de consumo.

Segundo.- La Resolución impugnada deviene de la actuación inspectora de fecha 4 de abril de 2000, que originó el levantamiento del acta de inspección nº 2464, determinante de la incoación de procedimiento sancionador por la Dirección General de Consumo, por infringir, los hechos denunciados, la normativa sustantiva en materia de consumo. Estos hechos son los siguientes:

Personados los inspectores en el establecimiento del recurrente comprobaron que tenían expuestos para su venta a granel al público, en conos y cucuruchos, 8 variedades de helados, en un frigorífico ...

Estos helados carecían del preceptivo marcado de precio de venta al público.

Tercero.- La Dirección General de Consumo informa sobre las actuaciones practicadas dando traslado de las mismas, junto con la propuesta de desestimación del recurso presentado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el Consejero del Departamento, al tratarse de la impugnación de una resolución que no pone fin a la vía administrativa; conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo.- Por D. José Manuel Álvarez Pérez, se interpone, en tiempo y forma, recurso de alzada contra la mencionada Resolución de fecha 3 de noviembre de 2000, alegando, en síntesis lo siguiente:

Que por motivos ajenos dicha nevera tuvo una serie de problemas técnicos la cuál se tuvo que mandar a reparar y, por consiguiente, se facilitó una nueva nevera hasta el arreglo de la primera, con lo cuál la nevera inspeccionada carecía de los etiquetados pertinentes por ser provisional hasta que la primera estuviese a punto.

Tercero.- Las alegaciones vertidas por el recurrente no desvirtúan la realidad de los hechos ni, consecuentemente, la calificación de las sanciones, sin que se aporte prueba alguna bastante en contrario que pueda desvirtuar la presunción de veracidad que supone el acta de inspección, conforme a los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 17 del Real Decreto 1.945/1993, de 22 de julio.

Debe tomarse en consideración que el artículo 27.1.a) de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, declara la responsabilidad del vendedor por los productos que tenga expuestos para su venta al público en cuanto al origen, identidad e idoneidad de los mismos, de acuerdo con su finalidad y con las normas que los regulan.

Cuarto.- Los hechos sancionados resultan subsanables en los tipos legales contenidos en las siguientes normas: artº. 34, apartado 5 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en re-

lación con el artículo 3º, apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de ordenación sanitaria de Canarias; y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Manuel Álvarez Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 3 de noviembre de 2000, por la que se impone al recurrente una sanción de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, cuatrocientos cincuenta euros con setenta y seis céntimos (450,76 euros), por infracción a la normativa vigente en materia de consumo, por encontrarla aquélla conforme a derecho; confirmándola, por tanto, en todos sus extremos.

Segundo.- Notificar la presente Orden al interesado, indicándose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o bien al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2002.- El Consejero de Sanidad y Consumo, José Rafael Díaz Martínez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2003.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

**4712** Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de octubre de 2003, sobre notificación de Órdenes a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figura en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Órdenes que figura como anexo de esta Resolución de la Dirección General de Consumo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

Orden de 10 de julio de 2002, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Dña. Antonia Sánchez Cordero, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de 1 de diciembre de 2000, por imposición de sanción por infracción administrativa a la normativa en materia de consumo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Dña. Antonia Sánchez Cordero, expediente nº 35-700-2000, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 1 de diciembre de 2000, por la que se impone al recurrente una sanción de cuarenta mil (40.000) pesetas, doscientos cuarenta euros con cuarenta y un céntimos (240,41 euros) por infracción a la normativa vigente en materia de consumo, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 1 de diciembre de 2000, del Director General de Consumo se acuerda sancionar a Dña. Antonia Sánchez Cordero, con la imposición de una multa de cuarenta mil (40.000) pesetas, doscientos cuarenta euros con cuarenta y un céntimos (240,41 euros) por infracción a la normativa vigente en materia de consumo.

Segundo.- La Resolución impugnada deviene de la actuación inspectora de fecha 13 de junio de 2000, que originó el levantamiento del acta de inspección nº 2838, determinante de la incoación de procedimiento sancionador por la Dirección General de Consumo, por infringir, los hechos denunciados, la normativa sustantiva en materia de consumo. Estos hechos son los siguientes:

Personados los Inspectores en el establecimiento del recurrente comprobaron que, en el momento de la inspección, carecían de las preceptivas Hojas de Reclamaciones y del cartel anunciador de la existencia de las mismas.

Tercero.- La Dirección General de Consumo informa sobre las actuaciones practicadas dando traslado de las mismas, junto con la propuesta de desestimación del recurso presentado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el Consejero del Departamento, al tratarse de la impugnación de una resolución que no pone fin a la vía administrativa; conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo.- Por Dña. Antonia Sánchez Cordero, se interpone, en tiempo y forma, recurso de alzada contra la mencionada Resolución de fecha 1 de diciembre de 2000, alegando, en síntesis lo siguiente:

Ante la multa impuesta, no estando conforme con la misma, ya que no sabiendo en que proporción va los importes de dicha multa no es que nos negamos a pagar, pero no entendemos, dicho expediente sancionador ya que anteriormente la actividad por el contrato de alquiler estaba a nombre de mi hermano.

Tercero.- Las alegaciones vertidas por el recurrente no desvirtúan la realidad de los hechos ni, consecuentemente, la calificación de las sanciones, sin que se aporte prueba alguna bastante en contrario que pueda desvirtuar la presunción de veracidad que supone el acta de inspección, conforme a los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 17 del Real Decreto 1.945/1993, de 22 de julio.

Debe tomarse en consideración que el artículo 27.1.a) de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declara la obligación del vendedor de verificar el cumplimiento

to de los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad comercial.

Cuarto.- Los hechos sancionados resultan subsu- mibles en los tipos legales contenidos en las si- guientes normas: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defen- sa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones ge- nerales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 169), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de no- viembre, por el que se regulan las Hojas de Recla- maciones de los consumidores y usuarios de la Co- munidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré- gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sa- nitaria de Canarias; y demás disposiciones de perti- nente y general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada inter- puesto por Dña. Antonia Sánchez Cordero contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 1 de diciembre de 2000, por la que se impone al recurrente una sanción de cuarenta mil (40.000) pesetas, doscientos cuarenta euros con cuarenta y un céntimos (240,41 euros) por infracción a la norma- tiva vigente en materia de consumo, por encontrar- la aquella conforme a derecho; confirmándola, por tanto, en todos sus extremos.

Segundo.- Notificar la presente Orden al intere- sado, indicándose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso con- tencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Cana- ria, o bien al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción que corresponda a su domici- lio, en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interpo- nerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2002.- El Consejero de Sanidad y Consumo, José Rafael Díaz Martínez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2003.- La Directora General de Consumo, Concep- ción Pérez González.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Gran Canaria

**4713** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 24 de noviembre de 2003, por el que se somete a información pública el trámite de audiencia de extinción por caducidad de la autorización concedida a D. Manuel Rodríguez Molina, de un tramo de tubería instalado en el cauce público del Barranco de Anzofé, en el lugar denominado "San Marcos", en el tér- mino municipal de Gáldar.- Expte. nº 487-T.C.P.*

Habiéndose incoado mediante Decreto nº 688, de fecha 2 de septiembre de los corrientes, por el Vice- presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, el procedimiento administrativo tendente a declarar extinguida por caducidad, un tramo de tu- bería instalado en el cauce público del Barranco de Anzofé, en el lugar denominado "San Marcos", en el término municipal de Gáldar, amparado en el ex- pediente administrativo 487-T.C.P., por la interrup- ción continuada de la explotación durante dos años consecutivos, por causas imputables al titular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en colación con los artículos 114 y 117 del Decreto 86/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria ha dispuesto concederle el trá- mite de audiencia, a fin de que en el plazo de quin- ce días, contados a partir de la fecha de recibo de es- ta notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y presente los documentos y jus- tificaciones que estime pertinentes.

El expediente estará de manifiesto en este Con- sejo Insular de Aguas de Gran Canaria durante el tiem- po señalado en este trámite de audiencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2003.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

#### Cabildo Insular de Lanzarote

**4714** *ANUNCIO de 25 de noviembre de 2003, so- bre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de infracción administrativa de transportes.*

Providencia de 25 de noviembre de 2003, del Ins- tructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación

de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

1) TITULAR: Pepe's Joice, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30683/O/2002; POBLACIÓN: Tegui (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-2667-CG; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 670 euros (111.479 pe-

setas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Construcciones y Promociones Lanzatías, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30632/O/2002; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-1221-BZ; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 25 de noviembre de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

#### **4715 ANUNCIO de 25 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transporte.**

Providencia de 25 de noviembre de 2003, del Instructor del expediente sancionador en materia de transportes que se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caja Insular de Ahorros nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente; caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

TITULAR: Gruphesan Logistic, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30300/O/2002; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9568-BCS; INFRACCIÓN: artículos 136 y 141.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 178.1 y 198.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y artº. 22 de la Orden de 20 de julio de 1995; CUANTÍA: 670 euros (111.479 pesetas); HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte no autorizado (careciendo de autorización de transporte MDL) con vehículo arrendado de alquiler sin conductor.

Arrecife, a 25 de noviembre de 2003.- El Inspector, Pedro M. Fraile Bonafonte.

### **Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

**4716 ANUNCIO de 20 de noviembre de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Residencial La Ladera.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil tres, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle Residencial La Ladera, presentado a instancia de D. Ramón Arteaga Suárez, en representación de Edificaciones e Inversiones Gomera, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de La Gomera, a 20 de noviembre de 2003.- El Alcalde, Ángel Luis Castilla Herrera.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

**4717 EDICTO de 3 de diciembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 461/2003.**

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO FAMILIA: guardia, custodia y alimentos hijos menores.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Sandra América Cuomo Rodríguez.

PARTE DEMANDADA: D. Enrique Pernia López.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2003,

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 461/2003, promovidos por Dña. Sandra América Cuomo Rodríguez, representada por la Procuradora Dña. Sonia González González, y bajo la dirección de la Letrada Dña. María Jesús de Armas Melo, y siendo demandado D. Enrique José Pernia López, en rebeldía en el procedimiento; con intervención del Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Sonia González González, en nombre y representación de Dña. Sandra América Cuomo Rodríguez, contra D. Enrique José Pernia López, en rebeldía en el procedimiento, se otorga a la actora la guardia y custodia de su hijo menor de edad Enrique José Pernia Cuomo.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución del día tres de diciembre de dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2

en relación con el 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el periódico oficial a que se refiere al artº. 497.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2003.- El/la Secretario Judicial.

LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.